

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O-1-1958

FRANQUEO  
CONCERTADO

Art. 1.º—Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Art. 2.º—La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º—Las Leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil.)

## PRECIO DE SUSCRIPCION

500 pesetas al año; 300 semestre; 200 trimestre

El pago es adelantado

Se publica todos los días, excepto los festivos

Dirección:

PALACIO DE LA DIPUTACION

## ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETIN, por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

## GOBIERNO CIVIL

## Circular

Con esta fecha me ausento de la provincia sustituyéndome en el cargo el Secretario General del Gobierno Civil, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 218 de la Ley de Régimen Local y 11 del Decreto de 10 de octubre de 1958.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y oportunos efectos.

Oviedo, 11 de enero de 1971.—El Gobernador Civil, José Manuel Mateu de Ros.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

## AUDIENCIA

El Licenciado Jaime Estrada Pérez, Secretario de Sala de la Audiencia Provincial de Oviedo:

Certifico: Que en el juicio de que se hará mención se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Ilmos. Sres.: Presidente, Eduardo Sánchez Cueto.

Magistrados: Don Manuel Alvarez Díaz, don César Alvarez-Linera Uría.

Sentencia número 28

En la ciudad de Oviedo, a ocho de octubre de mil novecientos setenta. Vistos por la Sección Segunda de la Audiencia Territorial de Oviedo, en grado de apelación, los autos del proceso de cognición, procedentes del Juzgado Comarcal de Cangas de Narcea, con el número 41 de 1969, promovido por doña Ludivina Lago Lago, representada por el Procurador doña María de la Concepción Sánchez Alvarez y defendida por el Letrado don Francisco Rodríguez de Llano, contra don Secundino Uría Fernández y la Compañía de Seguros Reunión S. A.,

ambos declarados en rebeldía y la empresa VALTRA, S. A., representada por el Procurador don Rafael Méndez de Llano y defendida por el Letrado don Luis Riera Posada, versando el juicio sobre reclamación de daños y perjuicios.

## Fallamos

Que confirmando en parte y en parte revocando el fallo recurrido, debemos condenar y condenamos a la Sociedad demandada Reunión, S. A., a que satisfaga a la actora doña Ludivina Lago Lago, la cantidad de catorce mil quinientas veintinueve pesetas, como indemnización por el accidente sufrido, con absolución de los otros dos demandados, don Secundino Uría Fernández y VALTRA, S. A., todo ello, sin expresa condena en las costas de ambas instancias y por la rebeldía de los demandados Reunión, S. A., y don Secundino Uría, notifíqueseles la presente resolución en la forma que disponen los artículos 279 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Así, por esta nuestra sentencia de la que en unión de los autos originales se remitirá testimonio al Juzgado Comarcal de procedencia para su ejecución, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Para que conste y ser publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente que firmo en Oviedo, a dos de enero de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario.

## JUZGADOS

## DE GIJON

## Cédula de emplazamiento

Por la presente se emplaza a don Severino García Iglesias, mayor de edad, casado, constructor de obras, vecino que fue de Gijón, calle del Horno, 1, cuyo paradero actual se desconoce, a fin de que en término

de nueve días se personé en este Juzgado de Instrucción número 1 de Gijón en forma en los autos y conteste a la demanda de juicio declarativo de menor cuantía, sobre resolución de contrato de compraventa, promovido por don Emilio Loreda Alonso, bajo los apercibimientos de Ley si no lo verifica.

Gijón, siete de enero de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario.

— : —

## Cédula de notificación

Acordado por este Juzgado de Instrucción número dos de Gijón en autos de juicio ejecutivo número 111 de mil novecientos setenta promovidos a nombre de Auto Salón, S. L., por medio de la presente cédula se notifica al ejecutado don Luis Lozano Suárez, domiciliado en calle Rioja número, 6, La Dehesa, Tremañes, que para la tasación del vehículo que se le embargó, ha sido nombrado como perito a instancia del demandante, don José Pastor Fernández, mayor de edad, casado, industrial, de esta vecindad, calle de Ezcurdia, 54, 3.º; y se le previene que dentro del término de segundo día puede nombrar otro por su parte con la prevención de que de no hacerlo se entenderá por conforme con el designado.

Gijón, 10 de noviembre de 1970. El Secretario.

— : —

Don Antonio González Michelón, Secretario del Juzgado Municipal número dos de Gijón.

Doy fe: Que en los autos de juicio de cognición número 118 de 1970 recayó la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son como sigue:

## Sentencia

En la villa de Gijón, a dieciséis de noviembre de mil novecientos setenta. Vistos por el señor don Isidoro Cortina Carriles, Juez Municipal del

Juzgado número 2 de esta población, los presentes autos de juicio de cognición, sobre reclamación de catorce mil seiscientos cuarenta pesetas con cincuenta céntimos, promovidos por "Auto Salón, S. L.", domiciliada en esta villa, representada por el Procurador don Juan Blas Larrauri Legarreta, defendida por el Letrado don Francisco José González Fernández; contra don José Manuel Alvarez García, mayor de edad, vecino de Faes, Valdesoto, Siero y

## Fallo

Que estimando la demanda promovida por "Auto Salón, S. L.", representada por el Procurador don Juan Blas Larrauri Legarreta, contra don José Manuel Alvarez García, debo condenar y condeno a éste a pagar a la actora la suma de catorce mil seiscientos cuarenta pesetas con cincuenta céntimos; con imposición a dicho demandado de las costas causadas en el procedimiento. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado, habrá de notificarse en la forma prevista en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil de no interesarse la notificación personal, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Isidoro Cortina.

Para que así conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a efectos de notificación al demandado don José Manuel Alvarez García, libro el presente en Gijón, a veintitrés de noviembre de mil novecientos setenta.—El Secretario.

— : —

Don Antonio González Michelón, Secretario del Juzgado Municipal número dos de Gijón, provincia de Oviedo.

Doy fe: Que en el juicio verbal Civil número 157/70, seguido por demanda de don José Antonio Suárez Castañón, contra don Fernando Alberto Vázquez Montero, recayó la sentencia, cuyo encabezamiento y par-

te dispositiva, es del tenor literal siguiente:

#### Sentencia

En la villa de Gijón, a dieciséis de diciembre de mil novecientos setenta. Vistos por el señor don Isidoro Cortina Carriles, Juez Municipal del Juzgado número dos de los de esta población, los presentes autos de juicio verbal civil, sobre reclamación de siete mil pesetas, promovidos por don José Antonio Suárez Castañón, mayor de edad, soltero, vecino de Gijón, representado por el Procurador don Juan Blas Larrauri Legarreta, dirigido por el Letrado don Lorenzo Puerto Pascual; contra don Fernando Alberto Vázquez Montero, de veintinueve años de edad, casado, minero, vecino de La Nalona, La Peña, Sama de Langreo, y

#### Fallo

Que estimando la demanda promovida por don José Antonio Suárez Castañón, representado por el Procurador don Juan Blas Larrauri Legarreta, contra don Fernando Alberto Vázquez Montero, debo condenar y condeno a éste a pagar al actor la suma de siete mil pesetas; con imposición a dicho demandado de las costas causadas en el procedimiento. Se ratifica el embargo practicado sobre bienes del demandado con fecha veintiocho de noviembre pasado. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado, habrá de notificarse en la forma prevista en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento civil, de no interesarse la notificación personal, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Isidoro Cortina.

Y para que conste y su remisión al BOLETIN OFICIAL de la provincia, a efectos de notificación al demandado, por su rebeldía, expido el presente en Gijón, a veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta.—El Secretario.

— : —

Don Augusto Domínguez Aguado, Magistrado Juez de Primera Instancia del Juzgado número tres de los de Gijón.

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo tramitado en este Juzgado con el número 45 de 1970, de que se hará mérito, aparece la resolución conteniendo el encabezamiento y parte dispositiva siguientes:

#### Sentencia

En la villa de Gijón, a veintiséis de diciembre de mil novecientos setenta. Vistos por el Ilustrísimo señor don Augusto Domínguez Aguado, Magistrado Juez de Primera Instancia número tres de este partido,

los presentes autos de juicio ejecutivo promovidos por la entidad "Auto Salón, S. L.", domiciliada en esta villa, representada por el Procurador don Juan Blas Larrauri Legarreta, y defendida por el Letrado don Francisco José González Fernández, contra don Luis Plaza Cobos; mayor de edad, vecino de Sama de Langreo, 1.ª Travesía de Hernán Cortés, sin número, declarado en rebeldía; y versando la presente litis sobre reclamación de cantidad.

#### Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra los bienes del demandado don Luis Plaza Cobos, hasta hacer pago a la entidad "Auto Salón, S. L.", de la cantidad de treinta y cinco mil pesetas de principal, gastos de protesto, intereses legales desde la fecha del protesto y hasta que el pago anteriormente ordenado se verifique, condenando al deudor al pago de las costas causadas y que se causen. Así por esta mi sentencia que, de no solicitarse la notificación en persona al deudor rebelde, dentro del término legal, lo será en la forma prevista por la Ley, lo pronuncio, mando y firmo.—Augusto Domínguez.

#### Publicación

Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilustrísimo señor Magistrado Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha que es el de hoy, veintiséis de diciembre de mil novecientos setenta. Doy fe.—Alberto Sanz Simón.

Y para publicar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia a fin de que la resolución transcrita sirva de notificación al demandado rebelde, se expide el presente en Gijón a cuatro de enero de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario.

— : —

#### Cédula de citación

Por así tenerlo acordado el señor Juez Municipal número 3 de los de Gijón, en resolución recaída en juicio verbal de faltas que con el número 562/70, pende en este Juzgado, ha mandado citar a José Antonio de Freitas Villar, en ignorado paradero, para que el día 19 del corriente mes a las 8,45 horas de su mañana comparezca ante este Juzgado para asistir a la celebración del correspondiente juicio de faltas advirtiéndole que deberá comparecer con las pruebas de que intente valerse y de no hacerlo le parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Para que tenga lugar la citación

del repetido José Antonio de Freitas Villar, a medio de cédula que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Gijón, a cinco de enero de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario.

— : —

Don Augusto Domínguez Aguado, Magistrado Juez de Primera Instancia del Juzgado número tres de Gijón.

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo tramitado por este Juzgado con el número 200/1970, de que se hará mérito, aparece la resolución conteniendo el encabezamiento y parte dispositiva que dicen así:

#### Sentencia

En la villa de Gijón, a veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta. Vistos por el Ilustrísimo señor don Augusto Domínguez Aguado, Magistrado Juez de Primera Instancia número 3 de este partido, los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por don Diego Paredes Dávila, mayor de edad, soltero, industrial, de ésta, representado por el Procurador don Juan Blas Larrauri Legarreta, y defendido por el Letrado don Francisco José González Fernández, contra "Construcciones Mariano Rodríguez, S. L., de Salinas, declarada en rebeldía; y versando la presente litis sobre reclamación de cantidad.

#### Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra los bienes de la demandada "Construcciones Mariano Rodríguez, S. L.", hasta hacer pago al actor don Diego Paredes Dávila, de la cantidad de ciento ochenta y ocho mil ochocientos siete pesetas con noventa y dos céntimos, de principal, gastos de protestos, intereses legales desde la fecha del protesto y hasta que el pago anteriormente ordenado se verifique, condenando al deudor al pago de las costas causadas y que se causen. Así por esta mi sentencia que de no solicitarse la notificación en persona al deudor rebelde, dentro del término legal, lo será en la forma prevista por la Ley, lo pronuncio, mando y firmo.—Augusto Domínguez.

#### Publicación

Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilustrísimo señor Magistrado Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública el mismo día de su fecha, que es el de hoy, veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta. Doy fe.—Alberto Sanz Simón.

Y para publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que la resolución inserta sirva de notificación a la demandada rebelde, se expide el presente en Gijón, a siete de enero de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario.

#### DE LENA

Don José Vázquez Suárez Zarracina, accidentalmente Juez de Primera Instancia de esta villa de Pola de Lena y su partido,

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio ejecutivo, hoy en ejecución de sentencia, promovidos por don Paulino Álvarez Fernández, (actualmente sus herederos), contra don Enrique García López, en rebeldía procesal.

En referidos autos, por proveído de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de ocho días, los bienes siguientes:

Un camión G. M. C., matrícula OR-1.535, valorado en 7.000 pesetas.

Un camión Chevrolet, matrícula A-7.532, valorado en 8.500 pesetas.

Una furgoneta Tempo, matrícula O-63.994, valorada en 5.000 pesetas.

Un turismo Seat 1.400, matrícula O-12.475, valorado en 5.000 pesetas.

Se hace saber:

a) Que el acto de la subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día 29 de los corrientes, a las 11 de su mañana.

b) Que los bienes reseñados se sacan a subasta por su valor de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran al menos las dos terceras partes del avalúo.

c) Para tomar parte en la subasta será requisito imprescindible depositar sobre la mesa del Juzgado, o acreditar haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto, el 10% efectivo, al menos, del valor de tasación.

d) Podrá hacerse el remate a cantidad de ceder a un tercero.

Pola de Lena, 5 de enero de 1971. El Secretario del Juzgado.

#### DE OVIEDO

Don Alejandro Vidal García, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado Municipal número 1 de Oviedo.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas número 567 de 1969 que se instruyó por este Juzgado por amenazas, contra Miguel Gil Rodríguez, de 25 años, casado, mecánico, hijo de Miguel y María Victoria, natural y vecino de Oviedo, y hoy con dómi-

cilio desconocido, se acordó en ejecución de sentencia, darle vista por término de tres días de la tasación de costas que se inserta a continuación y transcurrido dicho plazo sin haberla impugnado, requerirle para que voluntariamente se persone en el término de cinco días ante este Juzgado, sito en la calle de Quintana, número 7-1.º derecha, para hacer efectivas las responsabilidades impuestas y de no hacerlo y caso de ser habido, será conducido por la Fuerza Pública a la Prisión Provincial para que cumpla en ella el arresto subsidiario de diez días por la multa impuesta y no satisfecha:

#### Tasación de costas

Disposición onceava, registro: 20 pesetas.

Artículo 28, juicio sin diligencias: 100 pesetas.

Artículo 29, ejecución de sentencia: 30 pesetas.

Artículo 31, diligenciamiento de un exhorto: 25 pesetas.

Pólizas de Mutualidad Judicial: 50 pesetas.

Reintegro aproximado del juicio: 75 pesetas.

Dietas y locomociones funcionarios: 255 pesetas.

Multa impuesta al condenado: 500 pesetas.

Total: 1.055 pesetas.

Corresponde satisfacer al expresado condenado la cantidad de mil cincuenta y cinco pesetas, s. e. u. o.

Para que conste y sirva de requerimiento a dicho condenado, extiéndolo y firmo la presente en Oviedo, a cinco de enero de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario.

— : —

#### Anuncio de subasta

El día nueve de febrero próximo y hora de las once, se celebrará en el Juzgado de Primera Instancia número uno de Oviedo, pública y primera subasta del inmueble que se dirá embargado en juicio ejecutivo propuesto por el Procurador don José Manuel Bernardo Álvarez, a nombre de don José Manuel Rodríguez Fernández, contra don Emilio Lamuño Cueto:

Piso número 7 del edificio número 11 de la calle Teniente Alfonso Martínez, de esta ciudad, destinado a vivienda, que ocupa cincuenta metros quince decímetros cuadrados, y ha sido tasado en doscientas cincuenta mil pesetas.

#### Condiciones

1.ª—Los licitadores deberán depositar previamente el diez por ciento del avalúo.

2.ª—No se admitirán posturas que

no cubran las dos terceras partes de la tasación.

3.ª—Dicho piso se saca a subasta sin suplir previamente la falta de títulos, si bien obra en los autos certificación del Registro de la Propiedad, en que consta la situación registral de la finca.

4.ª—Las cargas anteriores y preferentes, si las hubiese, al crédito del actor continuarán susistentes entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Oviedo, a nueve de enero de mil novecientos setenta y uno. El Magistrado-Juez número uno.—El Secretario.

— : —

Don Jaime Barrio Iglesias, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de Oviedo.

Por el presente edicto hace saber: Que en autos de juicio ejecutivo promovidos por el Procurador don Luis Álvarez, en nombre y representación de la Caja de Ahorros de Asturias, S. A., contra don Eloy Lana Herrera y don Julio Díez García y otros, he acordado sacar a pública subasta los siguientes bienes:

1.—Un turismo marca SEAT, modelo 1.400-C, matrícula M-395.542, valorado en 18.000 pesetas.

2.—Un televisor marca General Eléctrica de 19 pulgadas, con su mesa, valorado en 6.000 pesetas.

3.—Un frigorífico marca EDESA, de mediano tamaño 2.000 pesetas.

4.—Un comedor de madera, compuesto de mesa y seis sillas, valorado en 3.000 pesetas.

5.—Un tresillo tapizado en piel valorado en 7.000 pesetas.

6.—Un frigorífico marca Aspes de 200 litros de capacidad valorado en 2.000 pesetas.

7.—Un televisor marca Iberia, de 19 pulgadas, 5.000 pesetas.

8.—Un sofá tapizado en Skay, valorado en 750 pesetas.

9.—Una butaca, se valora en 300 pesetas.

10.—Una mesa plegable, se valora en 500 pesetas.

11.—Una lámpara de pie, se valora en 300 pesetas.

12.—Tres armarios roperos, de cuatro, tres y un cuerpo, dos de ellos con luna, se valoran en 2.500 pesetas.

#### Condiciones de la subasta

La subasta se celebrará en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día 2 de febrero próximo y hora de las once de su mañana.

El tipo de subasta será el de la tasación y no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios del avalúo y para poder tomar parte en la subasta los licitadores deberán depositar previamente sobre la mesa del Juzgado o establecimiento al efecto el diez por ciento cuando menos de la tasación.

Dado en Oviedo, a siete de enero de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario.

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### DIPUTACION

Aprobado definitivamente por la Corporación provincial, en sesión plenaria de diecisiete de diciembre de mil novecientos setenta, el presupuesto extraordinario de la Residencia de Ancianos, por importe de treinta y siete millones seiscientos ochenta y siete mil quinientos veintinueve pesetas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 698 de la vigente Ley de Régimen Local, queda expuesto al público durante quince días hábiles a los efectos de posibles reclamaciones ante el Ministerio de Hacienda.

Oviedo, 21 de diciembre de 1970. El Presidente.

— : —

#### Edictos

Ejecutadas por don Baldomero Martínez Pérez, las obras de reconstrucción del puente de Samuño en el C. V. de Ciaño a La Nueva, se hace público que durante quince días hábiles desde el siguiente hábil al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentar reclamaciones en esta Diputación o en el Ayuntamiento de Langreo, quienes creyeren tener algún derecho exigible al contratista por razón del contrato garantizado, advirtiéndose que de no verificarlo en el plazo señalado se entenderá que no existe reclamación alguna.

Oviedo, 10 de enero de 1971.—El Presidente, Guillermo Lorenzo.—El Secretario, Ignacio Medrano.

— : —

Ejecutadas por don Aurelio Quirós Argüelles, las obras de los Cs. Vs. de Tuernes a la Granda (Llanera), y de la C.ª Posada-Castañedo a Brañes (Oviedo), se hace público que durante quince días hábiles desde el siguiente hábil al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentar reclamaciones en esta Diputación o en el Ayuntamiento de Llanera, quienes creyeren tener algún derecho exigible

al contratista por razón del contrato garantizado, advirtiéndose que de no verificarlo en el plazo señalado se entenderá que no existe reclamación alguna.

Oviedo, 11 de enero de 1971.—El Presidente, Guillermo Lorenzo Suárez.—El Secretario, Ignacio Medrano.

## DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA DE OVIEDO

### Sección de Industria

#### Información pública

Por Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A., se solicita la imposición de servidumbre forzosa de paso de energía eléctrica sobre las fincas que se relacionan al pie de este anuncio, para instalar centro de transformación sobre poste y línea de alimentación en Fafilán (Corvera).

La solicitud se formula al amparo de la resolución de esta Delegación Provincial de fecha 4 de noviembre de 1970, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 257, de fecha 12-11-1970, por la que se autoriza y declara en concreto la utilidad pública de la instalación citada.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, aprobado por decreto 2619/1966 de 20 de octubre, la solicitud se somete a información pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo y el diario "La Nueva España" de Oviedo, y se notifica a cada uno de los interesados que figuran en la relación, advirtiéndose que cualquier persona dentro de los quince días siguientes a la última publicación de las que se previenen y los interesados en igual plazo, contado desde el día siguiente al de recibo de la notificación personal, podrán aportar por escrito, los datos oportunos para rectificar posibles errores en la relación indicada, así como formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en los artículos 25 y 26 del Reglamento citado.

Oviedo, 30 de diciembre de 1970. El Delegado Provincial.—P. D. El Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Ambrosio Rodríguez Bautista.

Relación de propietarios afectados con los que no hubo acuerdo mutuo en las relaciones amistosas.

#### Línea 20 KV Llaranes-Fafilán

Finca número 1.—Propietario Rodesindo Oteiro. Dirección: Llaranes Viejo-La Reguera. Colono: El mismo. Denominación: "La Reguera". Cultivo: Tierra labor. Superficie afectada:

38 metros de vuelo de línea por 2 ml de ancho.

Finca número 2. — Propietario: Constantino Castro Sampayo. Dirección: Llaranes Viejo-La Reguera. Colono: El mismo. Denominación: "La Reguera". Cultivo: Tierra labor. Superficie afectada: 42 ml vuelo de línea por 2 ml de ancho. Apoyo número 1.—Superficie ocupada 1,210 m<sup>2</sup>.

Finca número 3.—Propietario: Isidora Rodríguez Aboli. Dirección: Llaranes Viejo número 14. Avilés. Colono: José Francisco Vega. La Reguera. Llaranes. Denominación: "Las Reguera". Cultivo: Tierra cultivo. Superficie afectada: 57 ml de vuelo de línea por 2 ml de ancho.

Finca número 4.—Propietario: Francisco Menéndez Menéndez. Dirección: Poblado de Llaranes, calle Finisterre número 4. Avilés. Colono: El mismo. Denominación: "El Bravón". Cultivo: Prado y tierra cultivo. Superficie afectada: 110 ml de vuelo de línea por 2 ml de ancho. Apoyo número 2.—Superficie 1,210 m<sup>2</sup>.

Finca número 5.—Propietario: Condesa de Villeda. Dirección: Madrid-Rey Francisco, 8. Madrid-18. Colono: Manuel Angel García González. Dirección: Trasona, al lado Bar Braulio. Denominación: "La Reguera". Cultivo: Prado. Superficie afectada: 98 ml de vuelo de línea por 2 ml de ancho. Apoyo número 3. Superficie 1,210 m<sup>2</sup>.

Finca número 6.—Propietario: Avilino Valdés. Dirección: Poblado de Llaranes, M. Aramo número 9. Avilés. Colono: El mismo. Denominación: "La Reguera". Cultivo: Prado. Superficie afectada: 43 ml de vuelo de línea por 2 ml de ancho.

Finca número 7.—Propietario: Señora Condesa de Villeda. Dirección: Madrid-Rey Francisco 8, Madrid-18. Colono: Urbano González Menéndez. Dirección: Trasona. Denominación: "La Reguera". Cultivo: Prado. Superficie afectada: 90 ml de vuelo de línea por 2 ml de ancho. Apoyo número 4. Superficie 1,210 m<sup>2</sup>.

Finca número 8.—Propietario: Luz García Fernández. Dirección: Trasona-El Palacio. Colono: El mismo. Denominación: "La Reguera". Cultivo: Prado. Superficie afectada: 51 ml de vuelo de línea por 2 ml de ancho. Apoyo número 5. Superficie ocupada 1,210 m<sup>2</sup>.

Finca número 9.—Propietario: Señora Condesa de Villeda. Dirección: Madrid, Rey Francisco, 8, Madrid-18. Colono: Ramona Vega Fernández. Dirección: Trasona-Bar Braulio. Denominación: "El Cerruco". Cultivo: Prado. Superficie afectada: 25 ml de vuelo de línea por 2 ml de ancho.

Finca número 10.—Propietario: He-

rederos de don José Rodríguez Suárez y doña María Fernández Fernández. Dirección: Fafilán-Trasona. Colono: Los mismos. Denominación: "El Cerruco". Cultivo: Prado. Superficie afectada: 35 ml de vuelo de línea por 2 ml de ancho.

Finca número 11. — Propietario: Señora Condesa de Villeda. Dirección: Madrid, Rey Francisco, 8. Madrid-18. Colono: Ramona Vega Fernández. Dirección: Bar Braulio-Trasona. Denominación: "El Cerruco". Superficie afectada: 35 ml de vuelo de línea por 2 ml de ancho. Apoyo número 6. Superficie 0,605 m<sup>2</sup>.

Finca número 12. — Propietario: Herederos de don José Rodríguez Suárez y doña María Fernández. Dirección: Fafilán, Trasona. Colono: Los mismos. Denominación: "El Cierro". Cultivo: Prado. Superficie afectada: 75 ml de vuelo de línea por 2 ml de ancho. Apoyo número 6 bis. Superficie ocupada. 0,605 m<sup>2</sup>.

Finca número 13. — Propietario: José García Suárez. Dirección: Trasona. Overo. Colono: El mismo. Denominación: "La Llosona". Cultivo: Prado. Superficie afectada: 164 ml de vuelo de línea por 2 ml de ancho. Apoyo número 7. Superficie afectada: 1,210 m<sup>2</sup>.

Finca número 14. — Propietario: Ramona Vega Fernández. Dirección: Trasona. Bar Braulio. Colono: La misma. Denominación: "Cantera-La Llosona". Cultivo: Erial. Superficie afectada: 36 ml de vuelo de línea por 2 ml de ancho.

Finca número 15. — Propietario: Empresa Nacional Siderúrgica. Avilés. Colono: La misma. Cultivo: Erial. Superficie afectada: 48 ml de vuelo de línea por 2 ml de ancho.

Finca número 16. — Propietario: Señora Condesa de Villeda. Dirección: Madrid, Rey Francisco, 8. Madrid-18. Colono: José Fernández Prendes. Trasona. El Palacio. Denominación: "La Pomarada". Cultivo: Prado y tierra de cultivo. Superficie afectada: 42,3 ml de vuelo de línea por 2 ml de ancho. Apoyo número 8. Superficie ocupada: 1,08 m<sup>2</sup>.

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### AYUNTAMIENTOS

#### DE ALLANDE.

##### Auncios

La Corporación Municipal, en sesión plenaria celebrada el día veinticuatro de noviembre próximo pasado, acordó por unanimidad aceptar del Banco de Crédito a la Construcción un anticipo de trescientas ochenta y

siete mil pesetas, reintegrable en 18 años con destino a la construcción de un edificio en Pola de Allande, en el lugar de Las Veigas, para Colegio Libre Adoptado de Enseñanza Media.

Lo que se hace público para que durante el plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente a aquel en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3.º del artículo 78º de la vigente Ley de Régimen Local.

Pola de Allande, a 3 de enero de 1971.—El Alcalde.

— : —

La Corporación Municipal, en sesión plenaria celebrada el día veinticuatro de noviembre próximo pasado, acordó por unanimidad la aprobación de los proyectos confeccionados en agosto de 1969, por el Arquitecto don Carlos Blanco Bescós, y debidamente visados por el Colegio Provincial de Arquitectos para la construcción en el lugar de Las Veigas de Pola de Allande, de un edificio destinado a Colegio Libre adoptado de Enseñanza Media, y cuyas obras ascienden a un total importe de cinco millones setecientos setenta y tres mil novecientos setenta y seis pesetas, con noventa y dos céntimos.

Lo que se hace público para general conocimiento y a efectos de reclamaciones que podrán presentarse en esta Secretaría durante el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Pola de Allande, a 3 de enero de 1971.—El Alcalde.

#### DE SAN MARTIN DEL REY AURELIO

##### Anuncio

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria y especial celebrada el día 30 de diciembre de 1970, aprobó el Presupuesto municipal ordinario para 1971.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 682 de la Ley de Régimen Local queda expuesto al público el referido presupuesto, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, contados a partir del siguiente en que este anuncio aparezca en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Las reclamaciones que se pudieran entablar habrán de ajustarse en su forma y contenido a lo preceptuado por los artículos 683 y 684 de la Ley de Régimen Local.

San Martín del Rey Aurelio 31 de diciembre de 1970.—El Alcalde.

## Anuncios no Oficiales

### COMPANIA DEL FERROCARRIL DE LANGREO EN ASTURIAS, S. A.

#### Anuncio

Habiendo sido declaradas sobrantes de la explotación ferroviaria las parcelas que se dirán, y debidamente autorizada por la Superioridad, la compañía del Ferrocarril de Langreo en Asturias, S. A., saca a pública subasta los terrenos situados a la altura del punto kilométrico 0/154 de la línea de Laviana a Sama, cuyas características son las siguientes:

Parcela A.—Porción de terreno de una superficie aproximada de 1.426,62 m<sup>2</sup>, que linda: al norte, con parcela B, bienes de C. Fradera, S. A., sur y oeste Ferrocarril, y este carretera de Oviedo a Campo de Caso.

Parcela B.—Terreno de una superficie aproximada de 311,50 m<sup>2</sup>, donde existe dos casitas de planta baja, cuyos linderos son: al norte, carretera y bienes de C. Fradera, S. A., sur, parcela A; este, carretera de Oviedo a Campo de Caso y oeste, propiedades de Cementos Fradera, S. A.

Regirá como tipo de subasta el de 200 pesetas metros cuadrado, y comprenderán un solo lote ambas parcelas.

La subasta tendrá lugar en las Oficinas de la Compañía del Ferrocarril de Langreo en Asturias, S. A., sitas en Gijón, calle Marqués de San Esteban, a las doce horas del día siguiente hábil de transcurridos treinta días de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los antecedentes de la subasta y demás documentación se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Compañía del Ferrocarril de Langreo en Asturias, S. A., en la dirección anteriormente mencionada.

Los gastos de la subasta y los que se deriven de la escritura pública que se formalice en su día, expediente tramitado, deslinde y demás que se produzcan, serán de cuenta del adjudicatario.

Tendrán derecho preferente para la adquisición de estas parcelas, los primitivos dueños o sus causahabientes, cuyas circunstancias personales y demás datos se desconocen, sirviendo el presente anuncio de notificación.

La compañía del Ferrocarril de Langreo en Asturias, S. A. se reserva en todo caso expresamente el derecho de aprobar la adjudicación del remate e incluso de desistir de la subasta en estas condiciones.

Gijón, 5 de enero de 1971.